

SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
INTERGARANTÍAS S.G.R.....	N° 37;CS
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
VINCULOS S.G.R.....	C.S
TRADIMEX S.A.I. y C.....	C.S

## CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

N° 37: Que con fecha 5 de julio de 2022, la Calificadora de Riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dos hechos relevantes comunicando que no cuenta con información suficiente para actualizar las calificaciones de INTERGARANTIAS S.G.R. e INTERVALES S.G.R., en los términos del Art. 44, Secc. X, Cap. I, Tit. IX de las Normas CNV.

Que, con fecha 6 de julio de 2022, la Calificadora de Riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dos hechos relevantes comunicando el 6 de julio de 2022 INTERGARANTIAS S.G.R. e INTERVALES S.G.R. suministraron información cuya suficiencia y relevancia está siendo analizada de conformidad con sus metodologías de calificación. Habiéndose recibido, en el día de la fecha, información a través de un correo electrónico de Caja de Valores, de la existencia de signos evidentes de que el cobro de los valores negociados avalados por INTERVALES S.G.R. se encuentra demorado y que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto interrumpir la negociación de los cheques de pago diferidos y pagarés avalados por INTERVALES S.G.R., por lo que el MAV ha decidido suspender la negociación.

Habiéndose recibido, en el día de la fecha, información a través de un correo electrónico de Caja de Valores, de la existencia de signos evidentes de que el cobro de los valores negociados avalados por INTERGARANTIAS S.G.R. se encuentra demorado y que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto interrumpir la negociación de los cheques de pago diferidos y pagarés avalados por INTERGARANTIAS S.G.R., por lo que el MAV ha decidido suspender la negociación.

**HECHO RELEVANTE**



**AVISO**

**INDIVIDUALIZACIÓN LLAMADA N° 38**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS**

**CAMPO DE AVANZADA S.A.**

Con fecha 23 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante CAMPO DE AVANZADA S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 22 de julio de 2024, correspondiente al servicio de interés N° 5 y servicio de capital N° 5 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Campo de Avanzada Serie I.

Con fecha 23 de julio de 2024, GARANTIZAR S.G.R informo que con fecha 18 de julio de 2024 procedió a abonar la suma de \$7.423776,04 en concepto de pago de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Campo de Avanzada Serie I.

Por lo expuesto, este Mercado ha resuelto generar el Código de Individualización N° 38, conforme lo estipula el artículo 5° de la Resolución de Presidencia de la Bolsa de Comercio de Rosario N° 8/2012:

*N° 38: Con fecha 23 de julio de 2024, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante CAMPO DE AVANZADA S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 22 de julio de 2024, correspondiente al servicio de interés N° 5 y servicio de capital N° 5 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Campo de Avanzada Serie I.*

*Con fecha 23 de julio de 2024, GARANTIZAR S.G.R informo que con fecha 18 de julio de 2024 procedió a abonar la suma de \$7.423776,04 en concepto de pago de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Campo de Avanzada Serie I.*

Rosario, 23 de julio de 2024.

**Leandro Fisanotti**  
**Gerente de Desarrollo**  
**Mercado Argentino de Valores S.A.**



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N°15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
[www.mav-sa.com.ar](http://www.mav-sa.com.ar)



Córdoba, jueves 18 de julio de 2024

Sr.

**Presidente de la Bolsa de Comercio de Rosario**

Presente

**Ref.: Obligaciones Negociables PYME CNV  
Garantizada Campo de Avanzada Serie I  
por hasta V/N de \$25.000.000**

De mi mayor consideración:

En mi carácter de PRESIDENTE de CAMPO DE AVANZADA S.A., me dirijo a Uds. a fin de informales que la empresa no podrá cumplir con el pago del día 22 de julio de 2024 correspondiente al Servicio de Interés N° 5 y Servicio de Capital N° 5 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada Campo de Avanzada Serie I, de acuerdo a lo establecido en el prospecto de emisión aprobado por la CNV con fecha 11 de enero de 2022, por inconvenientes financieros.

Sin otro particular, saluda atentamente.

Firma:

Sello:

Campo de Avanzada SA  
30-71330220-8  
Javier Alonso  
Presidente



PROSPECTO DE EMISIÓN

**PROSPECTO RESUMIDO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SALA”**



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 41

en carácter de **Fiduciario**



**JOHN DEERE**

**AGROTECNOLOGÍA SALA S.A.**

en carácter de **Fiduciante**

**Monto Máximo del Programa Global V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas)**

**La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22760-APN-DIR#CNV de fecha 3 de julio de 2024 de la Comisión Nacional de Valores, y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la Comisión Nacional de Valores el 23 de julio de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en**



**materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del fiduciario y del o de los fiduciante/s y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El fiduciario y cada fiduciante manifiesta(n), con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes.**

El Programa Global de Valores Fiduciarios denominado PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “SALA” (el “Programa”) tiene un plazo máximo de duración de cinco años contados desde la Resolución del Directorio de la CNV que otorgue la autorización de su vigencia. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario y AGROTECNOLOGÍA SALA S.A. como Fiduciante (el “Fiduciante”). El Programa se registrará por un contrato marco (el “Contrato Marco”). Las obligaciones contraídas como consecuencia de la ejecución del Fideicomiso de que se trate serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante ni contra el Organizador y Fiduciario, salvo la existencia de dolo por parte de los participantes indicados. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

**EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO**

ESTE PROSPECTO SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTEN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN <https://www.argentina.gob.ar/cnv>

La fecha de este Prospecto Resumido es el 23 de julio de 2024.



**I.- ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO CADA FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA (ART. 2 DE LA LEY NRO. 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES) A LOS POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, CONJUNTA DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.**

**LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO NO DEBERÁ INTERPRETARSE, CONSIDERARSE O CALIFICARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, PARA ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UNA DEUDA U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NINGUNO DE ELLOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS BAJO CADA FIDEICOMISO CONFORME A LO PREVISTO BAJO EL PROGRAMA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS TRANSFERIDOS A CADA FIDEICOMISO QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO.**

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO DEL PROGRAMA HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO LOS FIDEICOMISOS.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY NRO. 26.831, LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA NO RECAE EXCLUSIVAMENTE EN EL EMISOR, SINO QUE TAMBIÉN ES RESPONSABILIDAD DE (I) LAS ENTIDADES Y AGENTES DEL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES DE LOS VALORES NEGOCIABLES QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYAN REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS; (II) LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA**



**INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS; (III) LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, QUE SERÁN RESPONSABLES POR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS REGISTRADOS POR ELLOS ANTE LA CNV; Y (IV) LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE LOS FIDEICOMISOS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN EFECTIVAMENTE COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA (ART. 2 DE LA LEY NRO. 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES), Y EN LA MEDIDA QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS A EMITIRSE BAJO CADA FIDEICOMISO QUE SE CONSTITUYA CONFORME A LO PREVISTO EN EL PROGRAMA PODRÁN CONTAR CON UNA O MÁS CALIFICACIONES DE RIESGO EMITIDAS POR UNA O MÁS SOCIEDADES CALIFICADORAS, CONFORME SE ESTABLEZCA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESPECTIVO.**

**NO SE SOLICITARÁ ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULATORIA DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LOS “ESTADOS UNIDOS”) U OTRA JURISDICCIÓN AUTORIZACIÓN PARA HACER, AL AMPARO DE LA *UNITED STATES SECURITIES ACT OF 1933* Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS”) O DE LA LEY DE VALORES DE CUALQUIER OTRO ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE FUERAN EMITIDOS BAJO CADA FIDEICOMISO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA Y, POR LO TANTO, DICHS VALORES NO PODRÁN SER REOFRECIDOS, REVENDIDOS, PRENDADOS NI DE OTRA FORMA TRANSFERIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O A UN CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, SEGÚN DICHO TÉRMINOS SE DEFINEN EN LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS.**

**LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO DEL PROGRAMA Y DE CUALQUIER SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN CIERTAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. SE SUGIERE A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO DEL PROGRAMA O A CUALQUIER SUPLEMENTO DE PROSPECTO QUE SE INFORMEN SOBRE TALES RESTRICCIONES Y LAS OBSERVEN.**

**EN EL CASO QUE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS RESPECTIVOS FIDEICOMISOS ESTÉN REPRESENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS, SIN DERECHO POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS**



**BENEFICIARIOS A SOLICITAR SU CONVERSIÓN A LÁMINAS INDIVIDUALES, LAS TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LOS MISMOS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO QUE ACTUALMENTE ADMINISTRA CAJA DE VALORES S.A., CONFORME A LA LEY NRO. 20.643 Y NORMAS REGLAMENTARIAS. LA CAJA DE VALORES S.A. PODRÁ PERCIBIR ARANCELES POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO.**

**NI LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN BAJO ESTE PROGRAMA, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

## II. RESUMEN DE TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

<b>Denominación del Programa Global:</b>	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS SALA
<b>Monto del Programa:</b>	Hasta un valor nominal máximo de V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas. En caso de emisión en distintas monedas, y a los efectos de establecer el monto en circulación, se considerará la cotización del Dólar billete tipo comprador publicada por el Banco de la Nación Argentina el día hábil inmediato anterior a la fecha de cálculo de que se trate.
<b>Denominación social del Fiduciario:</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Fiduciante:</b>	AGROTECNOLOGIA SALA S.A.
<b>Emisor:</b>	Respecto a los Valores de Deuda Fiduciaria y los Valores Atípicos podrán ser emitidos por el Fiduciario y/o el Fiduciante y/o un tercero a quien ellos designen. Respecto a los Certificados de Participación será el Fiduciario, de conformidad a lo establecido por el art. 1693 del CCyCN.





<b>Organizador:</b>	Será la/s persona/s física/s y/o jurídica/s que sea designado en cada serie de Fideicomiso a emitirse por el Fiduciario con acuerdo del Fiduciante.
<b>Administrador:</b>	Podrá ser el Fiduciante, y/ o terceras entidades y/o personas físicas según se especifique en cada Contrato de Fideicomiso, a las cuales el Fiduciario delegue para que cumpla con la función de administrar los Activos Fideicomitados. En todos los casos la administración y cobranzas se realizarán conforme a lo establecido en la Sección XII, Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV.
<b>Agente de Cobro:</b>	Podrá ser el Fiduciante, y/o terceras entidades y/o personas físicas según se especifique en cada Contrato de Fideicomiso, a las cuales dentro de la función de administración, el Fiduciario haya delegado para que cumpla con la función de administrar y percibir los pagos a que den derecho los Activos Fideicomitados. En todos los casos la administración y cobranzas se realizarán conforme a lo establecido en la Sección XII, Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV.
<b>Asesores legales:</b>	Nicholson & Cano Abogados
<b>Asesor Financiero</b>	Será quien sea designado en cada serie de Fideicomiso a emitirse por el Fiduciario con acuerdo del Fiduciante.
<b>Colocadores</b>	Significa aquellas entidades del país o del exterior que se designen por el Fiduciario con acuerdo del Fiduciante en cada serie de Fideicomiso a emitirse para la colocación de los Valores Fiduciarios.
<b>Beneficiarios:</b>	Serán los titulares de los Valores Fiduciarios a emitirse bajo cada serie de Fideicomiso en el marco del Programa.
<b>Agente de Pago:</b>	El Fiduciario, o la/s persona/s o entidad/es que para cada Fideicomiso el Fiduciario designe en el Contrato Suplementario, las cuales cumplirán la función de pagar los Servicios y demás conceptos a pagar bajo los Valores Fiduciarios.
<b>Fideicomisario</b>	El Fiduciante o la persona que se hubiera designado como tal o quien lo suceda conforme el Contrato Suplementario del Fideicomiso Financiero,



	según sea el caso, conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Contrato Marco.
<b>Bienes a fideicomitir bajo el Programa</b>	<p>Los activos titulizables que podrá constituir cada Fideicomiso y que serán individualizados detalladamente en cada Contrato de Fideicomiso, podrán ser cualquiera de los siguientes. (los “Activos Titulizables”):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaci3nes;</li> <li>(b) Valores Fiduciarios emitidos en relaci3n con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso;</li> <li>(c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía;</li> <li>(d) valores negociables;</li> <li>(e) activos financieros;</li> <li>(f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles;</li> <li>(g) activos intangibles;</li> <li>(h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuaci3n, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante</li> <li>(i) activos de originaci3n digital;</li> </ul> <p>Tambi3n constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortizaci3n, indemnizaci3n, fruto, accesi3n y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversi3n de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los t3rminos que se autoriza en el presente.</p> <p>Se consideran productos derivados cualquier operaci3n de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de p3rdida de capital.</p> <p>Los Activos Titulizables ser3n los presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocaci3n de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administraci3n y/o disposici3n del Patrimonio Fideicomitado.</p>
<b>Plazo del Programa:</b>	<p>La duraci3n del Programa ser3 de cinco (5) ańos contados a partir de la fecha de su autorizaci3n por CNV. Consecuentemente su vencimiento operar3 el 3 de julio de 2029. Durante este plazo se podr3n emitir Fideicomisos bajo el Programa cuya duraci3n podr3 exceder dicho per3odo. Durante la vigencia del Programa se podr3n emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado. Conforme el art. 61 del Capitulo IV del T3tulo V de las Normas CNV, A los efectos de lo dispuesto en el art3culo 1692 del C3digo Civil y Comercial de la Naci3n, el plazo de vigencia de los fideicomisos financieros que cuenten con oferta p3blica</p>



	<p>de sus valores negociables fiduciarios que tenga por objeto la titulación de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables podrá ser aquel que se corresponda con los términos y condiciones del activo subyacente. Al respecto se entenderá por instrumentos asimilables a aquellos destinados a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles en la República Argentina.</p>
<p><b>Valores negociables fiduciarios a ser emitidos:</b></p>	<p>Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir, según se especifique en cada caso, son Certificados de Participación y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores fiduciarios atípicos conforme el Artículo 1820 del Código Civil y Comercial de la Nación (los “Valores Atípicos”). Los Certificados de Participación darán derecho a los Beneficiarios a participar en forma total o parcial del Patrimonio Fideicomitido, luego de restados todos los Gastos Deducibles y/u otras afectaciones que se efectúen de acuerdo a los términos del Contrato Marco y los del respectivo Contrato de Fideicomiso, en forma indivisa y en la proporción de su participación en conjunto con los demás Certificados de Participación, desde y hasta la fecha en que se establezca para esa Serie y Clase y sujeta al orden de prelación en las distribuciones previstas en el respectivo Contrato de Fideicomiso. Podrán tener derecho al cobro de cualquier derecho o renta contingente según se determine en las condiciones de emisión respectivas.</p> <p>Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a los Beneficiarios a recibir su valor nominal y en su caso al pago de una Tasa de Interés determinada en las condiciones de emisión de la Clase de Valores de Deuda Fiduciaria respectiva. El interés podrá determinarse en base a una tasa fija o variable, y se devengará desde la fecha que se establezca en la Serie y para la Clase, u otra fecha, por todo su plazo o por períodos menores, según se determine en el Contrato de Fideicomiso respectivo.</p> <p>Los Valores Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato de Fideicomiso.</p> <p>En su caso, los Valores Fiduciarios podrán tipificarse como Valores Fiduciarios Temáticos en Argentina (en conjunto, los “Valores Fiduciarios SVS+”, siguiendo los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina (anexo III al Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV).</p> <p>Los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios de cada Fideicomiso Financiero o Serie se establecerán en el Contrato Suplementario respectivo.</p>



<b>Posible ámbito de negociación de los valores negociables fiduciarios.</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser colocados por oferta pública, conforme a la ley 27.831 y las Normas de la CNV, conforme al procedimiento que se explicará en cada Suplemento de Prospecto. Podrán listarse en Mercado Argentino de Valores y/o MAE y/o BYMA y/o en cualquier otro mercado autorizado.
<b>Resoluciones Sociales vinculadas al Programa Global</b>	La creación de este Programa fue aprobada por reunión de Directorio del Fiduciante con fecha 22 de enero de 2024; y por el Directorio del Fiduciario en fecha de 02 de febrero de 2024.

### **III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para obtener información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

Para obtener información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

### **V.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A FIDEICOMITIR BAJO EL PROGRAMA**

El objeto del Programa consistirá en (a) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros en los que con relación a cada uno de ellos, de tiempo en tiempo, se acordará la emisión de Series de Valores Fiduciarios, y/o (b) la constitución de uno o más Fideicomisos Financieros de Serie única. Cada Serie podrá constar de una o más Clases de Valores Fiduciarios. Cada Fideicomiso llevará la denominación particular que en cada Contrato Suplementario se determine.

Cada Fideicomiso Financiero se integrará con los Activos Titulizables que en cada caso se afecten en fideicomiso, para lo cual el Fiduciario contará con las facultades, obligaciones y limitaciones que se establecen en el Contrato Marco y en el Contrato Suplementario respectivo.

Bienes a fideicomitir bajo el Programa. Los activos titulizables que podrán constituir cada Fideicomiso y que serán individualizados detalladamente en cada Contrato de Fideicomiso, podrán ser cualquiera de los siguientes (los “Activos Titulizables”): (a) moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; (b) Valores Fiduciarios emitidos en



relación con otros Fideicomisos; en ambos casos transferidos por el Fiduciante a un Fideicomiso (c) derechos creditorios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía; (d) valores negociables; (e) activos financieros, (f) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; (g) activos intangibles; (h) productos derivados con las limitaciones que se indican a continuación, todos ellos originados, emitidos o previamente adquiridos por la entidad que actúe como Fiduciante. (i) activos de originación digital.

También constituirán el Patrimonio Fideicomitado todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la Inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.

Se consideran productos derivados cualquier operación de (1) pase, activo o pasivo, (2) swaps de tasas, monedas, de riesgo crediticio o de mercado o de otros índices, (3) opciones de venta y/o combinaciones de éstas y/o (4) futuros. No se podrá invertir en productos derivados que impliquen un riesgo de pérdida de capital.

Los Activos Titulizables serán los presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria sobre los Bienes Fideicomitados se extenderá a los activos que sustituyan a los activos originariamente adquiridos.

**La transferencia de los Bienes Fideicomitados se hará sin recurso por el Fiduciante, no obstante la garantía de evicción que éste presta.**

## VI.- CONTRATO MARCO

Para obtener información sobre el presente apartado véase la sección correspondiente del Prospecto en su versión completa.

### FIDUCIARIO

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 piso 9no., Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/fax: 341-4110051/4113482

### FIDUCIANTE

**Agrotecnología Sala S.A.**

Av. Agustín Tosco 199, Coronel Moldes, Córdoba, CP 5847



Tel: 03582 - 481707

E-mail: Joelcerioni@salahnos.com.ar

Sitio Web: <https://www.salahnos.com.ar>.

## **ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA**

### **Nicholson & Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 48721726

Fax: 48721774